

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL  
MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.**



**Ocotlán**  
Gobierno Municipal

PRESIDENCIA

PROMULGACIÓN

El que suscribe, **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, actuando ante la fe del Secretario General, **C. Roberto Carlos Navarro Vaca**, y en apego a lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42, fracciones IV y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, 107 del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; **a los habitantes del Municipio hago saber: -----**

Que el **H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 veintiuno de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete**, con apego en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37, fracción II, y 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **ha tenido a bien aprobar el Reglamento del Comité de Gestión Ambiental del Municipio de Ocotlán, Jalisco. -----**

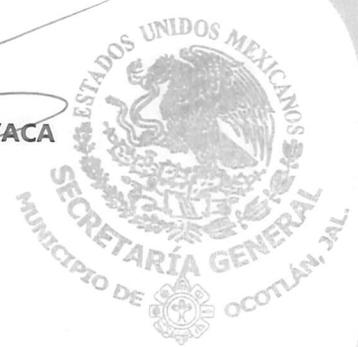
En razón de lo anterior y por cumplirse todos los extremos de la ley, **PROMULGO el Reglamento del Comité de Gestión Ambiental del Municipio de Ocotlán, Jalisco**, por lo que, quedan abrogadas todas aquellas disposiciones municipales contrarias a éste. Asimismo, con fundamento a lo establecido por el artículo 107 del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; y a efectos de que el ordenamiento promulgado entre en vigencia, respetuosamente ordeno su debida publicación. -----

**ATENTAMENTE**

OCOTLÁN, JALISCO, A 22 DE AGOSTO DE 2017

**C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

**C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA**  
SECRETARIO GENERAL





**Ocotlán**  
Gobierno Municipal

El Suscrito Secretario General y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, que en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 42, (cuarenta y dos), 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres); así como el artículo 47 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, hago

CONSTAR Y CERTIFICO

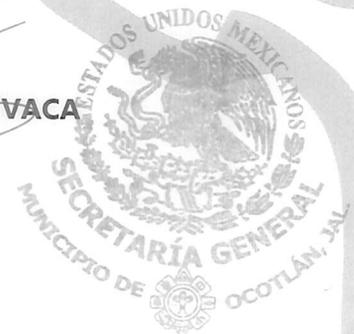
**Que el Reglamento del Comité de Gestión Ambiental del Municipio de Ocotlán, Jalisco**, aprobado por el Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada **el día 21 veintiuno de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ha tenido a bien publicarse en los estrados del **Palacio Municipal**, en el portar virtual del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, y obra en los archivos de la SECRETARIA GENERAL. -----

CONSTE

Se extiende la presente certificación al 23 veintitrés de Agosto del 2017 dos mil diecisiete. -----

Atentamente  
Ocotlán, Jalisco

*CAV*  
**C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA**  
SECRETARIO GENERAL



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN,  
JALISCO.

**TITULO PRIMERO**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Para implementar la Gestión Ambiental en el municipio de Ocotlán, Jalisco., se conformará de manera permanente un Comité de Gestión Ambiental Municipal, el cual tiene por objeto formular y promover la gestión de recursos con el fin de fortalecer los programas y proyectos en materia de Medio Ambiente, así como en el proceso de elaboración y desarrollo de la Agenda Ambiental y el Cambio Climático para el Municipio de Ocotlán, Jalisco.

**Artículo 2.-** El Comité de Gestión Ambiental Municipal es un organismo colegiado dotado de autonomía técnica, de gestión y con plena independencia para ejercer sus atribuciones.

**Artículo 3.-** Los miembros del Comité de Gestión Ambiental Municipal son nombrados o ratificados por el Ayuntamiento.

**Artículo 4.-** El Comité de Gestión Ambiental Municipal de Ocotlán, Jalisco., estará integrado por:

- I. Presidente del Comité de Gestión Ambiental: cargo que será ocupado por la persona que designe el Presidente Municipal;
- II. El Secretario Técnico: cargo el cual será ocupado por propuesta que realice el Presidente del Comité de Gestión Ambiental;
- III. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Ecología;
- IV. El Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental y Servicios Municipales;
- V. El Coordinador General de Desarrollo Económico, Combate a la Desigualdad y Construcción de la Comunidad;

- VI.** El Coordinador General de Gestión de la Ciudad;
- VII.** El Director de Ordenamiento del Territorio;
- VIII.** El Director de Medio Ambiente;
- IX.** El Director de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento;
- X.** El Director de Obras Públicas;
- XI.** El Jefe de Aseo Público;
- XII.** El Jefe de Desarrollo Rural.

## ***CAPITULO II***

### ***DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES***

**Artículo 5.-** El Comité de Gestión Ambiental Municipal de Ocotlán, Jalisco., tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Fungir como órgano de planeación, evaluación, consulta, asesoría y gestión del gobierno municipal, para fomentar la protección, restauración y conservación de los bienes y servicios ambientales del Municipio de Ocotlán, Jalisco, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable en beneficio de sus habitantes;
- II.** Llevar a cabo los estudios, análisis y trabajos de investigación para con ello asesorar al Ayuntamiento y a sus dependencias en la elaboración de planes y programas de medio ambiente, desarrollo sustentable y cambio climático a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a las prioridades; así como su debida aplicación y vigilar las estrategias contenidas en ellos;
- III.** Proponer al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión Edilicia de Ecología, las recomendaciones de las políticas públicas, programas, estudios y acciones específicas en materia de protección al medio ambiente, cambio climático y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el municipio;
- IV.** Obtener diagnósticos de la situación que guarda la problemática medio ambiental del municipio en sus diferentes rubros;

- V.** Evaluar los programas de las dependencias municipales involucradas en aplicar las políticas ambientales municipales, asimismo, valorar los resultados de los estudios y acciones específicas en materia de protección al medio ambiente y de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales municipales;
- VI.** Analizar y emitir propuestas, a través de las dependencias competentes, en los asuntos y casos específicos que tengan que ver con las políticas públicas ambientales;
- VII.** Elaborar recomendaciones a la autoridad municipal para mejorar las normas reglamentarias relativas a la protección del medio ambiente y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del municipio;
- VIII.** Establecer vínculos con organismos homólogos de otros municipios, a nivel nacional e internacional;
- IX.** Opinar sobre la participación del gobierno municipal en las representaciones y delegaciones mexicanas ante foros locales, nacionales e internacionales en materia ambiental;
- X.** Promover espacios de interlocución entre la sociedad civil y el gobierno municipal en materia de medio ambiente, desarrollo sustentable y cambio climático;
- XI.** Revisar, a petición de las autoridades competentes, dictámenes técnicos, proyectos de desarrollo industrial y de servicios, así como también obras de construcción y de desarrollo urbano, que en su implementación constituyan impactos o riesgos ambientales;
- XII.** Participar en eventos y foros de discusión relativos a la problemática ambiental y al desarrollo sustentable;
- XIII.** Dar vista a la autoridad competente de la denuncia popular de aquellas obras o actividades que pongan en riesgo el desarrollo y el bienestar colectivo de la ciudadanía;
- XIV.** Fomentar la cultura ambiental y los principios del desarrollo sustentable entre las autoridades municipales y la población ocotlense, mediante la capacitación en áreas técnicas ambientales;
- XV.** Analizar y proponer modificaciones a estructuras y organizaciones oficiales y privadas relacionadas con la administración del patrimonio ambiental municipal;
- XVI.** Proponer al Ayuntamiento, a través de las comisiones edilicias competentes, el otorgamiento de reconocimientos e incentivos fiscales a las personas físicas y jurídicas, que participen en programas y acciones en pro del medio ambiente y del desarrollo sustentable;

**XVII.** Vincular, concertar y pugnar porque en todos los elementos constitutivos de los procesos de desarrollo municipal, se integren las variables de sustentabilidad y de ambiental; con el propósito fundamental de asegurar la protección, restauración y conservación del medio ambiente;

**XVIII.** Fomentar la capacitación del personal de las diversas áreas operativas del municipio para que incorporen la variable ambiental en sus procesos de gestión;

**XIX.** Elaborar, revisar, modificar y proponer al pleno del cabildo, los reglamentos municipales y la ley de ingresos, fomentando la incorporación de la variable ambiental;

**XX.** Fomentar la elaboración de Programas Integrales de Gestión Ambiental en el municipio;

**XXI.** Formular y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento, la iniciativa de creación del Fondo Ambiental Municipal;

**XXII.** Gestionar apoyos Estatales y Federales.

**Artículo 6.-** Serán obligaciones de los miembros del Comité de Gestión Ambiental Municipal:

**I.** Sesionar bimestralmente para la toma de acuerdos en materia ambiental;

**II.** Establecer mecanismos para la evaluación de los resultados esperados;

**III.** Participar y proponer alternativas de mejora ambiental y cambio climático a la Comisión Edilicia de Ecología, a la Dirección de Medio Ambiente y a las demás dependencias municipales que sean necesarias;

**IV.** Será obligatorio la asistencia del titular de cada área para las sesiones del Comité y en caso de ausencia deberá asistir su suplente que haya designado;

**Artículo 7.-** Las decisiones adoptadas por el Comité serán presentadas al Pleno del Ayuntamiento para su discusión y aprobación, en caso de ser aprobadas, estas decisiones serán de carácter obligatorio para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

**Artículo 8.-** El Comité de Gestión Ambiental Municipal sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.

El Comité sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Presidente del Comité de Gestión Ambiental o por propuesta de por lo menos tres integrantes del Comité de Gestión Ambiental Municipal. La inasistencia a 3 tres sesiones del Comité

durante cada semestre por parte de sus miembros, constituye una sanción administrativa que determinara la autoridad correspondiente.

El Comité podrá justificar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que acrediten la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Comité y se hará relación de estas, en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie el asunto. No se podrá presentar justificaciones constantemente ya que ello rompería los quehaceres propios de este Comité.

**Artículo 9.-** La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará: lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de 3 tres días a la fecha de la sesión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazado por la indicación sucinta del objeto de la sesión. En caso de urgencia, la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

Se consideran casos de urgencia y motivo de sesión extraordinaria, las contingencias ambientales, catástrofes por fenómenos naturales y todas aquellas que pongan en riesgo a la sociedad y al municipio a criterio del Presidente Municipal.

**Artículo 10.-** El orden del día deberá contener la serie de asuntos que se someterán en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Comité. El orden del día deberá ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

El orden del día será fijado por el Presidente del Comité de acuerdo con las siguientes reglas:

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaración del quórum legal;
- III. Lectura del orden del día;
- IV. Lectura del acta de la sesión anterior;
- V. Temas a tratar;
- VI. Informes de las comisiones;
- VII. Puntos Varios;
- VIII. Clausura.

El orden del día podrá ser modificado cuando en dicha propuesta se reciba el voto de la mayoría de los asistentes, decidido el punto objeto de la modificación se volverá al orden inicial.

Cuando la naturaleza del asunto que deba tratarse así lo requiera, el presidente del Comité podrá adicionar o alterar el orden del día, sin sujeción a lo establecido en este artículo.

**Artículo 11.-** Se dará inicio a la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Comité. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el Presidente del Comité podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

**Artículo 12.-** Son obligaciones del Presidente del Comité de Gestión Ambiental:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité, así como tener a su cargo la coordinación ejecutiva;
- II. Proponer al Comité, el calendario de sesiones del mismo;
- III. Someter para aprobación del Comité, el orden del día de la sesión respectiva y presentar un informe de los asuntos;
- IV. Proponer la resolución de los asuntos que le sean encomendados al Comité;
- V. Vigilar el cumplimiento de las determinaciones del Comité;
- VI. Representar al Comité;
- VII. Cuidar la integración de los grupos de trabajo que acuerde el Comité, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento; y
- VIII. Rendir informe de actividades al término de cada año, así como al final de su cargo al Presidente Municipal y remitir copia del mismo al Ayuntamiento, para su conocimiento y análisis.

**Artículo 13.-** Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- I. Preparar la citación a las sesiones del Comité.
- II. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Comité o a quienes el Comité decida, los documentos que deban ser analizados de manera previa a cada sesión.

- III. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Comité.
- IV. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Comité.
- V. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Comité.
- VI. Las demás que le sean asignadas por el Presidente del Comité.

**Artículo 14.-** De cada una de las sesiones del Comité, se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

- 1. Número del acta
- 2. Lugar y fecha de la reunión.
- 3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
- 4. Temas tratados.
- 5. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
- 6. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
- 7. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones aprobadas.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Comité en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el Presidente del Comité y la Secretaría Técnica.

**Artículo 15.-** A iniciativa del Presidente del Comité o por solicitud de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las comunidades, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con derecho al uso de la voz pero sin voto.

**Artículo 16.-** El Comité de Gestión Ambiental Municipal realizará un programa permanente de capacitación de las diversas áreas operativas del municipio sobre el impacto en el medio ambiente y la mitigación del mismo.

**Artículo 17.-** Cada área operativa elaborará un informe anual que entregará al Comité de Gestión Ambiental sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental.

## **TITULO SEGUNDO**

### **CAPITULO I**

#### **DE LA TRANSECTORIZACIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL**

**Artículo 18.-** Se entiende por transectorización, la incorporación de la variable ambiental en las actividades de las diferentes áreas operativas del municipio.

**Artículo 19.-** Todas las áreas del municipio deberán considerar los mecanismos que permitan incorporar la variable ambiental en sus procesos de gestión para coadyuvar en la conservación y protección del medio ambiente y así minimizar el impacto ambiental de las diversas actividades humanas reguladas desde los diversos ámbitos del municipio.

Los lineamientos a considerar por las diversas áreas operativas son:

#### **1.- Sindicatura:**

- a. Elaborar, revisar y actualizar los acuerdos, contratos y convenios de colaboración con los Gobiernos Federal, Estatal y la sociedad en general, para coadyuvar en los procesos de Gestión Ambiental Municipal.
- b. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

#### **2.- Dirección Jurídica:**

- a. Revisar y sugerir correcciones en la Reglamentación Municipal en materia Ambiental;
- b. Asesorar Jurídicamente a la Dirección de Medio Ambiente;
- c. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

#### **3.- Coordinación General de Gestión de la Ciudad:**

- a. Coordinar programas de Gestión Ambiental Municipal en colaboración con El Director de Medio Ambiente.
- b. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

#### **4.- Hacienda Municipal:**

- a. Crear el Fondo Ambiental Municipal y administrar los recursos;
- b. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

#### **5.- Dirección de Medio Ambiente:**

- a. Organizar el trabajo en materia de medio ambiente, desarrollo sustentable y cambio climático, como eje rector para las demás áreas.
- b. Verificar que todos los generadores de residuos biológico-Infeciosos se encuentren debidamente registrados ante las autoridades federales y que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad respectiva.
- c. Contar con los aparatos y dispositivos necesarios para el muestreo de las emisiones contaminantes y medirlas de acuerdo a las normas oficiales tanto federales como estatales.
- d. Realizar campañas de separación y reciclaje de residuos.
- e. Realizar la evaluación y expedir dictamen de impacto ambiental, en el ámbito de su competencia Municipal;
- f. Planear y dirigir las actividades y tareas encaminadas al mejoramiento de la calidad de aire, del agua, la protección de la flora y fauna, con el fin de establecer un equilibrio ecológico y rehabilitar el medio ambiente del municipio;
- g. Llevar a cabo campañas permanentes de concientización a la población para la protección del Medio Ambiente del Municipio;
- h. Coordinar el estudio y análisis para la identificación, declaración y conservación en términos de las disposiciones legales, de las zonas, sitios y edificaciones que constituyan un patrimonio histórico;
- i. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

#### **6.- Dirección General de Administración y Recursos Humanos:**

- a. Coordinar y dirigir programas para establecer mecanismos de capacitación al personal operativo en materia ambiental.

b. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**7.- Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas:**

a. Proporcionar el acceso a la Información Pública en materia Ambiental y generar su publicación, según lo marcado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**8.- Jefatura de Salud**

a. Realizar las estrategias y las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la propagación de epidemias.

b. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**9.- Dirección de Obras Públicas:**

a. Verificar e inspeccionar la ejecución de las obras que se realiza en el municipio a fin de que cumplan con la normatividad ambiental así como que se cuenten con el dictamen de impacto ambiental otorgado por la autoridad competente;

b. Definir un sitio para el confinamiento de residuos de la construcción,

c. Determinar las condiciones de entrega de las áreas verdes de donación en los fraccionamientos;

d. Integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras; así como prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que ejecute;

e. Verificar que cada fraccionamiento cuente con un sistema de separación de aguas grises y aguas pluviales.

f. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**10.- Dirección de Ordenamiento del Territorio:**

- a. Administrar y ejecutar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Programas de Ordenamiento Ecológico local y los Planes Parciales de Urbanización en materia ambiental;
- b. Administrar la zonificación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Programas de Ordenamiento Ecológico local y los Planes Parciales de Urbanización en materia ambiental;
- c. Negar autorizaciones, licencias o permisos de obras que no cumplan con las normas ambientales;
- d. Realizar visitas de verificación para supervisar y controlar la ejecución de obras.
- e. Proponer y establecer las reservas territoriales municipales sujetas a la conservación ecológica;
- f. Considerar la NAE – 005 Semades 2003 para el equipamiento y mobiliario de los espacios verdes de los nuevos fraccionamientos.
- g. Revisar y elaborar licencias de construcción, las cuales deberán estar ajustada a los criterios ambientales;
- h. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

#### **11.- Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje:**

- a. Ordenar según la Norma Oficial Mexicana, la realización de muestreos y análisis periódicos del agua para verificar la calidad de la misma;
- b. Implementar programas de cultura del cuidado del Agua;
- c. Capacitar al personal en materia de medio ambiente y cuidado del Agua;
- d. Proponer alternativas para la captación de aguas pluviales a través de pozos de absorción, así como fomentar el ahorro y el reciclamiento del agua;
- e. Establecer programas de saneamiento de las fuentes de abastecimiento de agua del municipio;
- f. Promover la racionalización del uso de los recursos hídricos;
- g. Vigilar y proteger los recursos hídricos que utiliza, realizar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos;

- h. Promover la separación de drenaje pluvial y de aguas negras;
- i. Contar con un padrón de quienes cuentan con drenaje, quienes con fosas sépticas y que estas últimas, cumplan con la Norma Oficial Mexicana 006;
- j. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**12.- Jefatura de Aseo Público:**

- a. Preparar y presentar programas y proyectos de Aseo Público que incluyan la variable ambiental.
- b. Capacitar al personal de su área sobre los diferentes tipos de residuos, su manejo, disposición final y el marco jurídico que los regula;
- c. Elaborar en coordinación con el área de Medio Ambiente, un Programa Integral de Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos, así como coadyuvar en conjunto con el gobierno del Estado en la gestión de los residuos de manejo especial;
- d. Vigilar el estado y mantenimiento de los vertederos;
- e. Revisar y actualizar el Reglamento de Aseo Público que incorpore los lineamientos establecidos por la normatividad en materia Ecológica;
- f. Implementar un programa permanente de limpieza en el Municipio a fin de evitar la proliferación de la fauna nociva.
- g. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**13.- Jefatura de Alumbrado Público:**

- a. Promover la modernización, optimización y ahorro en el uso de los recursos eléctricos y desarrollar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales con el uso de luminarias que alteren el ambiente.
- b. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**14.- Jefatura de Rastro Municipal:**

- a. Elaborar y ejecutar programas de mejora para el rastro municipal, para cumplir con las condiciones sanitarias y la normatividad ambiental en cuanto a descargas de agua y confinamiento de residuos.
- b. Realizar un Plan de Manejo adecuado de los residuos, contar con un contenedor para evitar contaminación de drenajes o afluentes.
- c. Realizar un programa de control de plagas y un programa de control de malos olores.
- d. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**15.- Jefatura de Mercados:**

- a. Elaborar programas y proyectos de mejora de los mercados municipales incluyendo la separación de los residuos contaminantes que se generan en los mercados municipales.
- b. Revisar y actualizar la variable ambiental en su reglamento.
- c. Implementar un programa permanente de limpieza en los mercados, a fin de evitar la proliferación de fauna nociva.
- d. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**16.- Coordinación de Parques y Jardines:**

- a. Elaborar y ejecutar un programa coordinado de forestación Municipal;
- b. Elaborar y ejecutar programas y proyectos de mejora en materia de parques y jardines;
- c. Fomentar la utilización de aguas recicladas en el riego de los parques y jardines;
- d. Realizar un programa permanente de eliminación de fauna nociva en los parques y jardines;
- e. Procurar la utilización de plantas nativas en la reforestación de las áreas verdes a su cargo, establecer un programa de limpieza de todas las áreas a su cargo;
- f. Recolectar los residuos de las podas, producto del mantenimiento de las áreas verdes y de los camellones;
- g. Apegarse a la NAE-001 SEMADES 2003;

- h.** Promover que los residuos producto de las podas se conviertan en composta para lo cual tendrán un área específica de confinamiento;
- i.** Apegarse a la NAE-005 SEMADES para los programas de reforestación y difundir entre su personal, el manual de especies forestales para zonas urbanas;
- j.** Revisar y actualizar la variable ambiental en su reglamento.
- k.** Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**17.- Dirección General de Desarrollo Económico:**

- a.** Proponer, evaluar y supervisar programas de desarrollo sustentable del sector económico.
- b.** Coordinar la gestión de recursos económicos a través de los programas Federales y Estatales, así como de otras instancias en materia de promoción económica, que incluyan la variable ambiental.
- c.** Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**18.- Jefatura de Desarrollo Rural:**

- a.** Planear, organizar y ejecutar el fomento del desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y forestales, que incluyan la variable ambiental.
- b.** Gestionar obtener y aplicar recursos de los programas de los distintos niveles de gobierno y otras instancias relacionadas con el impulso a las actividades agropecuaria, pesquera y forestal en el municipio, así como supervisar las acciones que de ello se derivan para generar un desarrollo ambiental sustentable;
- c.** Capacitar a los productores agrícolas, pesqueros y forestales en materia de protección al medio ambiente;
- d.** Organizar y vigilar la actividad agropecuaria para que se haga un Plan de Manejo correcto de los desechos o residuos producto de su actividad.
- e.** Vigilar y denunciar las talas forestales clandestinas.
- f.** Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

### **19.- Dirección de Padrón, Licencias y Reglamentos:**

- a. Condicionar el otorgamiento de las licencias Municipales (cuando así se requiera) al cumplimiento de la normatividad ambiental.
- b. Definir en coordinación con Medio Ambiente, los criterios que se utilizarán para cada uno de los giros comerciales y de servicios existentes que tengan que ver con el cuidado y protección del ambiente, el desarrollo sustentable y/o el cambio climático.
- c. Revisar y actualizar la variable ambiental en su reglamento.
- d. Organizar el trabajo de supervisión de todos los inspectores a cargo de su dependencia, a fin de que verifiquen e inspeccionen que se cumpla con lo establecido en el presente Reglamento.
- e. Coadyuvar en la inspección y aplicación de sanciones correspondientes por infracciones ambientales.
- F. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

### **20.- Dirección de Educación:**

- a. Colaborar con la Dirección de Medio Ambiente, en establecer programas de educación ambiental en el municipio.
- b. Difundir la normatividad ambiental en las escuelas para crear una cultura en su cumplimiento.
- c. Apoyarse con las instituciones educativas para la difusión y participación ecológica y proponer las adecuaciones para trabajar con los proyectos existentes.
- d. Involucrar la variable ambiental con el Consejo Municipal de Participación social en la Educación.
- e. Fomentar y difundir el cuidado del medio ambiente en las actividades culturales generales del municipio.
- f. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

### **21.- Dirección de Turismo:**

a. Proponer, evaluar y supervisar programas o proyectos que contengan las políticas para el desarrollo sustentable del medio ambiente en el sector turístico;

b. Las demás que establezcan la Constitución Federal, Estatal así como demás Leyes y Reglamentos.

**22.- Instituto de la Mujer, Consejo Municipal del Deporte, Instituto de la Juventud y la Dirección General de Política Social:**

a. Fomentar mediante proyectos, programas y eventos, la separación de los residuos sólidos urbanos, así como promover la educación ambiental.

b. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**23.- Dirección General de Protección Civil y Bomberos:**

a. Proponer, coordinar y dirigir planes y programas para evitar la proliferación de fauna nociva en el municipio mediante campañas de fumigación.

b. Apoyar en las campañas de forestación y reforestación;

c- Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**24.- Justicia Municipal**

a. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales por faltas o infracciones ambientales.

b. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**25.- Jefatura de Comunicación Institucional:**

a. Preparar y presentar programas y planes estratégicos de comunicación social con la finalidad de difundir la importancia del cuidado al medio ambiente, así como informar a la ciudadanía las acciones ejecutadas por el Ayuntamiento en materia de Protección al Medio Ambiente.

b. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**26.- Atención Ciudadana**

a. Atender, analizar, canalizar, gestionar, dar seguimiento e informar de las quejas, reportes y sugerencia de la población en materia ambiental.

b. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

### **27.- Delegados y Agentes Municipales**

a. Participar en la elaboración de los diagnósticos de las localidades que representan, en materia ambiental.

b. Difundir, promover y asesorar a su comunidad, sobre los proyectos de Gestión Ambiental que defina el Ayuntamiento.

c. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

## **CAPITULO II**

### **DE LA INCORPORACION DE LA VARIABLE AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO.**

**Artículo 20.-** Se establecerá un programa de revisión y adecuación de los diversos instrumentos jurídicos con los que opera el municipio para incorporar la variable ambiental y así inducir la conservación y protección del medio ambiente.

**Artículo 21.-** Para la revisión y adecuación de los instrumentos jurídicos participarán los representantes de las siguientes áreas:

a) Pleno del Ayuntamiento;

b) Comisiones Edilicias;

c) Sindicatura;

d) Jurídico;

e) Director de Medio Ambiente.

### CAPITULO III

#### DE LA CREACION DEL FONDO AMBIENTAL MUNICIPAL

**Artículo 22.-** Se promoverán los mecanismos que permitan la conformación de un Fondo Ambiental Municipal, para la investigación, estudio y atención de asuntos en materia ambiental, que se consideren de interés para el Municipio.

**Artículo 23.-** Será el Comité de Gestión Ambiental Municipal el que defina el uso y destino de los recursos que se obtengan en el Fondo Ambiental Municipal y revisará los informes correspondientes sobre el ejercicio del mismo.

**Artículo 24.-** El Fondo Ambiental se destinará a:

- I. La realización de acciones de preservación del medio ambiente y la restauración del equilibrio ecológico y el cambio climático;
- II. La restauración, manejo y administración de las áreas de valor ambiental;
- III. La restauración de sitios contaminados;
- IV. El apoyo a programas de prevención y restauración del equilibrio ecológico que desarrollen los municipios;
- V. El apoyo al desarrollo de programas de educación e investigación en materia ambiental; y
- VI. La prevención y control de la contaminación atmosférica, de suelos y de agua.
- VII. La adquisición de equipos y maquinaria que sean necesarios para el cuidado, control y protección del medio ambiente.

**Artículo 25.-** Los recursos del Fondo Ambiental se integrarán con:

- I. Las herencias, legados, cesión de derechos y donaciones que se reciban a favor del mismo Fondo Ambiental Municipal;
- II. Los recursos destinados para ese efecto en el presupuesto de egresos del municipio;
- III. Aquellos que provengan de fondos, contemplados en normatividad distinta al presente ordenamiento; y
- IV. Los demás recursos y aportaciones que se generen por cualquier otro concepto.

### **Artículos Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el sitio web del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía vigentes en el Municipio, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento, así como aquellas que fueren expedidas con anterioridad a éste

**Artículo Tercero.** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase un tanto mediante Oficio al Congreso del Estado de Jalisco para cumplir con lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.